



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 13 de diciembre de 2016



En San José, a las quince horas con quince minutos del trece de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
12-012924-0007-CO	2016018092	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito presentado ante la Secretaría de esta Sala a las 11:35 horas del 29 de setiembre del 2016, que corresponde al informe rendido por las autoridades del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, para que sea agregado al expediente 16-012924-0007-CO.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CARTAGO
14-008754-0007-CO	2016018093	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No. 2015005614 de las 11:01 hrs. de 22 de abril de 2015, para que se lea correctamente de la siguiente manera: "Se declara con lugar la acción. Se declara inconstitucional la frase "costarricense" del párrafo 1), del artículo 19 del Estatuto de Servicio Judicial. Esta declaratoria tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la ley, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y situaciones jurídicas consolidadas. Comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. El Magistrado Rueda Leal declara inconstitucional el artículo 19 impugnado, únicamente en cuanto dispone que todo funcionario judicial debe ser costarricense, sin hacer distingo	ARTÍCULO 19 DEL ESTATUTO DE SERVICIO JUDICIAL.



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			entre puestos en el Poder Judicial particularmente relevantes para la administración de justicia. La Magistrada Hernández. López pone nota. El Magistrado Salazar pone nota".	
14-017270-0007-CO	2016018094	RECURSO DE AMPARO	Deberán estarse las partes a lo resuelto en la resolución interlocutoria N° 2016-016784 de las 15:15 horas del 15 de noviembre de 2016.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, FISCAL ADJUNTO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
15-005093-0007-CO	2016018095	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a lo solicitado.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ADMINISTRADOR DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
15-006933-0007-CO	2016018096	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	VICE ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, , PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, ALCALDESA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
15-015813-0007-CO	2016018097	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado por el recurrente el 16 de setiembre de 2016, con el fin de que el contenido de ese escrito, sea tramitado como un asunto nuevo.	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, VICEMINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, , MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
16-008148-0007-CO	2016018098	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



				EDUCACIÓN PÚBLICA
16-008397-0007-CO	2016018099	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JUEZ DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUCURSAL DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SEDE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA
16-009559-0007-CO	2016018100	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SANTA ANA DEL MINISTERIO DE SALUD
16-011002-0007-CO	2016018101	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-011816-0007-CO	2016018102	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECCIÓN LICEO DE ATENAS MARTHA MARIBEL UMAÑA, DIRECTOR DEL LICEO DE ATENAS MARTHA MIRAMBELL
16-013412-0007-CO	2016018103	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013713-0007-CO	2016018104	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	VICERRECTORA VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-014083-0007-CO	2016018105	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



				CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014755- 0007-CO	2016018106	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ejerzan esos cargos, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía que reclama, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014772-	2016018107	RECURSO DE AMPARO	Acumúlese este amparo al que se	INSTITUTO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



0007-CO			tramita ante esta Sala en el expediente número 16-013245-0007-CO.-	COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO COMUNITARIO INTEGRAD DE SARAPIQUÍ
16-015301-0007-CO	2016018108	RECURSO DE AMPARO	Acumúlese este amparo al que se tramita ante esta Sala en el expediente número 16-013245-0007-CO.-	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR UEN GESTIÓN DE ASADAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-015385-0007-CO	2016018109	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES
16-015448-0007-CO	2016018110	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía Oftalmológica, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se le realice al amparado la cirugía requerida en la fecha en que se informó a este Tribunal, sea 27 de diciembre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Además, deberán comunicarle al amparado la fecha fijada para su intervención dentro del plazo de 1 mes desde la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, COORDINADORA OPERATIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-015504-0007-CO	2016018111	RECURSO DE AMPARO	Se ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la denegatoria de entrega de los exámenes del curso de emergencias y la imposibilidad de ejercer adecuadamente el derecho defensa. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS
16-015593-0007-CO	2016018112	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, JEFE DE LA CONSULTA EXTERNA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS
16-015627-0007-CO	2016018113	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-015875-0007-CO	2016018114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-015893-0007-CO	2016018115	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Coordinadora de la Especialidad de de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos	COORDINADORA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>cargos que adopten las medidas necesarias para que el amparado [Nombre 001], cédula de identidad N. [Valor 001] sea valorado por el Especialista en Oftalmología el 3 de febrero de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición de este amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO</p>
16-015905-0007-CO	2016018116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSPECCIÓN JUDICIAL, PODER JUDICIAL
16-015906-0007-CO	2016018117	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el ultrasonido que requiere la amparada en la fecha programada por con ocasión de este amparo (26 de diciembre de 2016). Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutierrez salva el voto parcialmente. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y a Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-015911-0007-CO	2016018118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015931-0007-CO	2016018119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
16-015934-0007-CO	2016018120	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR CLORITO PICADO
16-015951-0007-CO	2016018121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD FIDELITAS
16-015989-0007-CO	2016018122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016006-0007-CO	2016018123	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes para que se suministre, de forma inmediata, a [Nombre 001], cédula de identidad número [Valor 001], el medicamento denominado Sorafenib, según las indicaciones	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>y bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	<p>SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-016029-0007-CO	2016018124	RECURSO DE AMPARO	<p>Se ordena desglosar el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso para que se agreguen al expediente No. 16-011221-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este recurso.</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE CARTAGO</p>
16-016032-0007-CO	2016018125	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-016033-0007-CO	2016018126	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-016040-0007-CO	2016018127	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, en su condición de Subdirector General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe tal puesto, así como a quien ejerza el cargo de Jefe del Servicio de Neurología del mismo centro de salud, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo señala la autoridad recurrida en su escrito de respuesta, el amparado reciba la atención médica que demanda, a las 9:00 horas de 15 de diciembre de 2016. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Guillermo Kivers Brunel, en su condición de Subdirector General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe tal puesto, así como a quien ejerza el cargo de Jefe del Servicio de Neurología del mismo centro de salud, en forma personal.-	
16-016059-0007-CO	2016018128	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que las radiografías de tobillo, realizadas a la amparada el día 7 de noviembre del año en curso, sean analizadas y valoradas por un especialista dentro de un plazo máximo de DOS MESES. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016067-	2016018129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



0007-CO				HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-016073-0007-CO	2016018130	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, María Eugenia Villalta Bonilla, Francisco Pérez Gutiérrez, Mario Ávila Núñez y Diego Valverde Arce, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, Gerenta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y Director Médico y Jefe a.i del Servicio de Farmacia de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba inmediatamente el medicamento mesalazina, por el tiempo, en la presentación y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, María Eugenia Villalta Bonilla, Francisco Pérez Gutiérrez, Mario</p>	DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, JEFE DE FARMACIA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			Ávila Núñez y Diego Valverde Arce, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, Gerenta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y Director Médico y Jefe a.i del Servicio de Farmacia de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-016093-0007-CO	2016018131	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO,, JEFE DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-016094-0007-CO	2016018132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE SEGURIDAD MR DOS
16-016098-0007-CO	2016018133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANDECO
16-016107-0007-CO	2016018134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
16-016109-0007-CO	2016018135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, ÁREA DE SALUD HEREDIA VIRILLA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016126-0007-CO	2016018136	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita con el especialista en Ortopedia que requiere la amparada, así como también que	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.</p>	
16-016131-0007-CO	2016018137	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director Médico del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea operado en la fecha que bajo juramento se indicó, sea el 08 de febrero de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-016141-0007-CO	2016018138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL,, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-016152-0007-CO	2016018139	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016164-0007-CO	2016018140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-016175-0007-CO	2016018141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UPSI SOCIEDAD ANÓNIMA
16-016188-0007-CO	2016018142	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-016192-0007-CO	2016018143	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Mirla Molina Chinchilla Coordinación de Servicios de Salud del CAI Pérez Zeledón	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.	ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-016208-0007-CO	2016018144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-016210-0007-CO	2016018145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA
16-016248-0007-CO	2016018146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RURAL DE ALTO SAN JUAN, SAN JERÓNIMO, TARRAZÚ
16-016249-0007-CO	2016018147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMIDAS CENTROAMERICANAS PIZZA HUT, ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE PIZZA HUTT
16-016258-0007-CO	2016018148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTERIO DE SALUD.
16-016269-0007-CO	2016018149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, COORDINADOR NACIONAL DEL POSGRADO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA, UNIVERSIDAD DE COSTA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



				RICA
16-016282-0007-CO	2016018150	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Albin Chaves Matamoros, Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, a Ana Arias Herrera, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, a Ileana González Herrera, Jefe de Oncología y médica tratante de la amparada, todos del Hospital San Juan de Dios; o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], reciba inmediatamente el medicamento PERTUZUMAB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médica tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-016295-0007-CO	2016018151	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General, a CARLOS SANCHEZ ACOSTA, en su condición de Jefe Servicio de Neurología y a VÍCTOR MONGE</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>MONGE, en su condición de Jefe del Servicio Vascular Periférico, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se coordine la reprogramación de la cita de la amparada [Nombre 001] en el Servicio de Neurocirugía, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-016308-0007-CO	2016018152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>
16-016309-0007-CO	2016018153	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este recurso al que bajo expediente número 16-	<p>MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE AGUAS DEL</p>



Documento firmado digitalmente

30/01/2017 10:34:23



			014076-0007-CO se tramita en esta Sala.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARRILLO DEL MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE CARRILLO
16-016315-0007-CO	2016018154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016320-0007-CO	2016018155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N° 1 RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-016335-0007-CO	2016018156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENCIA EJECUTIVA. INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, JUNTA DIRECTIVA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



				INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA. INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-016348-0007-CO	2016018157	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico y Coordinador del I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que a la amparada se le realice el ultrasonido pélvico y de mamas que requiere en un plazo improrrogable de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y a Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico y Coordinador del I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR DEL I NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS, DEL C.A.I.S. DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-016354-0007-CO	2016018158	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO, TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO
16-016362-0007-CO	2016018159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



16-016362-0007-CO 2016018159
2017-10-31 10:34:23



16-016386-0007-CO	2016018160	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016394-0007-CO	2016018161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-016399-0007-CO	2016018162	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo señalan las autoridades recurridas en su escrito de respuesta, la menor de edad amparada reciba la atención médica que demanda, a las 10:00 horas de 26 de diciembre de 2016. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			cargos, en forma personal.-	
16-016409-0007-CO	2016018163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16-016415-0007-CO	2016018164	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita con el especialista en Ortopedia que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-016417-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:23	2016018165	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN





			<p>ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha prevista, mes de FEBRERO DE 2017, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo.</p>	RAFAEL DE ALAJUELA
16-016419-0007-CO	2016018166	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y MÉDICO TRATANTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016422-0007-CO	2016018167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016438-0007-CO	2016018168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, PRESIDENCIA EJECUTIVA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



				DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-016452-0007-CO	2016018169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	WWP CORICLEAN OROTINA WASTE DISPOSAL SOCIEDAD ANONIMA
16-016453-0007-CO	2016018170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COORDINADORA A.I. DE LA OFICINA LOCAL DE GUADALUPE
16-016467-0007-CO	2016018171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-016473-0007-CO	2016018172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COORDINADORA A.I. DE LA OFICINA LOCAL DE GUADALUPE
16-016484-0007-CO	2016018173	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra las autoridades del Hospital Escalante Pradilla. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médica y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la primera cirugía de cataratas al tutelado; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PÉREZ ZELEDÓN, COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota la Directora Médica y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, de la advertencia realizada por este Tribunal en el considerando III in fine de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médica y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-016491-0007-CO	2016018174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLESA DE DIOS, ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE, ASAMBLEAS DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN
16-016495-0007-CO	2016018175	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Dra. Ivette García la Hoz, Coordinadora del Servicio de Ortopedia y Traumatología de ese nosocomio, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>para reprogramar las citas de valoración de la paciente para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Dra. Ivette García la Hoz, Coordinadora del Servicio de Ortopedia y Traumatología de ese nosocomio, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
16-016497-0007-CO	2016018176	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Serafín José Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de su competencia y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo de TRES MESES, se le efectúe a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA MORBILIDAD, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese esta resolución ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Serafín José Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
16-016499-0007-CO	2016018177	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García La Hoz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que el amparado sea efectivamente atendido en la fecha reprogramada por ese nosocomio con ocasión de este amparo, sea el próximo 7 de marzo de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García La Hoz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
16-016506-0007-CO	2016018178	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, JUEZ DE APELACIONES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANTA CRUZ
16-016530-0007-CO	2016018179	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENCIA FINANCIERA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016531-0007-CO	2016018180	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía que reclama. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	CALDERÓN GUARDIA
16-016538-0007-CO	2016018181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 2 DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016540-0007-CO	2016018182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-016541-0007-CO	2016018183	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA CLÍNICA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, PRESIDENTA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada, se le respete la nueva fecha de la cita de valoración en ese hospital prevista para el 17 de febrero de 2017, según se ha informado a la Sala, y una vez valorado, se determine de manera definitiva su diagnóstico, así como el procedimiento a seguir para solucionarlo, lo cual se deberá hacer con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016546-0007-CO	2016018184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016555-0007-CO	2016018185	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jocy Solís Castro, en su condición de Directora Médico a.i., y Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Cirugía Vasculor Periférica, ambos del Hospital Fernando	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que, giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], la cirugía que requiere en un plazo no mayor de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Cruz Castro pone nota separada respecto a la recurrente. Comuníquese.-</p>	
16-016566-0007-CO	2016018186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN
16-016579-0007-CO	2016018187	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE DE PUNTARENAS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE DE PUNTARENAS
16-016587-0007-CO	2016018188	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DE CIRUGÍA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la operación quirúrgica que requiere el amparado bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y pone una nota.</p>	
16-016588-0007-CO	2016018189	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Subdirectora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar la fecha indicada en el informe, se valore a [Nombre 001], portador de la cédula de identidad</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>No. [Valor 001] en el servicio de Cirugía de ese centro hospitalario y defina la conducta terapéutica a seguir. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña, en su condición de Subdirectora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
16-016591-0007-CO	2016018190	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN, ALAJUELA
16-016600-0007-CO	2016018191	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN
16-016603-0007-CO	2016018192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, TURRIALBA, ÓRGANO DIRECTOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, TURRIALBA
16-016605-0007-CO	2016018193	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, a Fabián Duarte Solano y a Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



		<p>Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Medicina Interna, Oftalmología y Optometría) y Coordinador del I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, todos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda y valore al amparado en los Servicios de Optometría, Oftalmología y Medicina Interna. Además, dentro del mismo plazo señalado se le deberá realizar la radiografía de pelvis que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora, a Fabián Duarte Solano y a Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico, Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Medicina Interna, Oftalmología y Optometría) y Coordinador del I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, todos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma</p>	<p>X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, COORDINADOR DEL I NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS, TODOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			personal.	
16-016618-0007-CO	2016018194	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-016621-0007-CO	2016018195	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN JOSÉ
16-016626-0007-CO	2016018196	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
16-016632-0007-CO	2016018197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESPARZA
16-016644-0007-CO	2016018198	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
16-016671-0007-CO	2016018199	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Rodríguez Anchía, por su orden Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Rodríguez Anchía, por su orden Directora Médico y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
16-016675-0007-CO	2016018200	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-016677-0007-CO	2016018201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE TURRIALBA DEL





				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JABILLOS CIRCUITO 3 DE TURRIALBA
16-016678-0007-CO	2016018202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE HACIENDA
16-016685-0007-CO	2016018203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE LIBERIA, JUZGADO PENAL DE LIBERIA
16-016687-0007-CO	2016018204	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA (POCOCÍ), DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA
16-016694-0007-CO	2016018205	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS
16-016697-0007-CO	2016018206	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	
16-016726-0007-CO	2016018207	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le dé la atención médica que requiere así como el tratamiento médico, farmacológico o/y quirúrgico, mientras por indicación médica no se disponga otra cosa, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



16-016735-0007-CO	2016018208	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo señalan en su escrito de respuesta, a la amparada se le practique la cirugía que requiere para corregir el problema que presenta en su pie izquierdo, el día 8 de enero de 2017. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016756-0007-CO	2016018209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016763-0007-CO	2016018210	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Mario Sánchez Arias, en su calidad de coordinador del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada, le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-016766-0007-CO	2016018211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE SAN FRANCISCO DE TURRUBARES
16-016782-0007-CO	2016018212	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
16-016786-0007-CO	2016018213	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, en su condición de directora médica y de jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, respectivamente del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el amparado en efecto sea valorado por el médico ortopedista a las 15:00 hrs. del 20 de marzo de 2016. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
16-016809-0007-CO	2016018214	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a a Roberto Cervantes Barrantes, condición de Director General, Mario Benavidez Vílchez, en su condición de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, Carlina Carvajal Carvajal, en su condición de Jefa de Servicio de Consulta Externa, y Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, todos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que se respete la fecha establecida para la cita de valoración de la amparada el 13 de diciembre del 2016, en el Servicio de Otorrinolaringología en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. De igual manera se ordena a los recurridos que en el plazo de quince días se realice el ultrasonido que requiere la amparada, y que fue prescrito por su médico tratante. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
16-016832-0007-CO	2016018215	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y a Manuel Vindas Montero, por su orden Subdirectora General y Jefe del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se completen los exámenes solicitados al recurrente y se le valore en el Servicio de Cirugía 3 de dicho nosocomio, con la finalidad de que se determine su estado de salud y su tratamiento a seguir. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y a Manuel Vindas Montero, por su orden Subdirectora General y Jefe del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
16-016833-0007-CO	2016018216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
16-016857-0007-CO	2016018217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016892-0007-CO	2016018218	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



			conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
16-016923-0007-CO	2016018219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
16-016932-0007-CO	2016018220	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016935-0007-CO	2016018221	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE COTO BRUS
16-016942-0007-CO	2016018222	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
16-016951-0007-CO	2016018223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	REGISTRO NACIONAL
16-016955-0007-CO	2016018224	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estense los recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016017798 de las 09:30 hrs. de 2 de diciembre de 2016.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUZGADO PENAL DE SIQUIRRES
16-016956-0007-CO	2016018225	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, DEFENSA PÚBLICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA



Documento firmado digitalmente

30/01/2017 10:34:23



16-016964-0007-CO	2016018226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ESPARZA
16-016965-0007-CO	2016018227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-016976-0007-CO	2016018228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de directora médica a.i. y jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, respectivamente, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice el colon por enema a las 7:00 a.m. del 23 de enero de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y a Carlos Guevara Espinoza, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-016978-0007-CO	2016018229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
16-016981-0007-CO	2016018230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE



Documento firmado digitalmente

30/01/2017 10:34:23



16-016989-0007-CO	2016018231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
16-017016-0007-CO	2016018232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
16-017020-0007-CO	2016018233	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Dalia Soza Mora, en su condición de co-jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo, o a quien ocupe ese cargo, que en el transcurso de 8 DÍAS hábiles, contados a partir de la comunicación de esta resolución, proceda al dictado de la sentencia correspondiente, y se notifique al tutelado de lo resuelto, salvo que, mejor criterio, no se requieran de otras diligencias indispensables para resolver el asunto. Se advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Dalia Soza Mora, en su condición de co-jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo, o a quien ocupe ese cargo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARRILLO
16-017034-0007-CO	2016018234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-017039-0007-CO	2016018235	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición y la documentación aportada por el recurrente, que constan en el registro electrónico	GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS,



Documento firmado digitalmente
2017 10:34:23



			de este recurso, agréguese al expediente No. 16-015202-0007-CO, para que se tramite como una gestión posterior y archívese este recurso de amparo.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-017044-0007-CO	2016018236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
16-017093-0007-CO	2016018237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE DOTA
16-017095-0007-CO	2016018238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017096-0007-CO	2016018239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DE GRECIA
16-017097-0007-CO	2016018240	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia No. 2016017968 de las 14:30 hrs. de 6 de diciembre de 2016.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
16-017103-0007-CO	2016018241	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
16-017105-0007-CO	2016018242	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CALLE REAL, LIBERIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CALLE REAL, LIBERIA
16-017107-0007-CO	2016018243	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA
16-017108-0007-CO	2016018244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN





16-017110-0007-CO	2016018245	RECURSO DE AMPARO	Estése la parte promovente a lo resuelto en la sentencia N° 2016-017499 de las 14:30 horas del 29 de noviembre de 2016.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, MINISTERIO DE HACIENDA
16-017113-0007-CO	2016018246	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-015144 de las 14:30 hrs. de 18 de octubre de 2016.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-017115-0007-CO	2016018247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017121-0007-CO	2016018248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE AGUIRRE Y PARRITA
16-017130-0007-CO	2016018249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JEFE DE RECLAMOS DE TARJETAS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-017137-0007-CO	2016018250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL LIBERIA
16-017139-0007-CO	2016018251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MOVISTAR
16-017140-0007-CO	2016018252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-017144-0007-CO	2016018253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
16-017150-0007-CO	2016018254	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAMÓN, ALAJUELA
16-017151-0007-CO	2016018255	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017165-0007-CO	2016018256	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	DIRECTOR DE GESTIÓN URBANA A.I DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-017182-0007-CO	2016018257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA GUACHIPELÍN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



16-017184-0007-CO	2016018258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la mora judicial acusada. La Magistrada Garro Vargas salva el voto, de conformidad con lo indicado en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUND CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017192-0007-CO	2016018259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-017212-0007-CO	2016018260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD, SEDE, SAN RAMÓN, FUERZA PÚBLICA DE SAN RAMÓN, POLICÍA DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN
16-017216-0007-CO	2016018261	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017218-0007-CO	2016018262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017222-0007-CO	2016018263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
16-017226-0007-CO	2016018264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia.	DIRECTORA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
16-017232-0007-CO	2016018265	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MAGISTRADO DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
16-017233-0007-CO	2016018266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017238-0007-CO	2016018267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	POLICÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEPARTAMENTO DE ACTIVIDAD DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



				ALAJUELA, DEPARTAMENTO DE ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-017241-0007-CO	2016018268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ESCUELA SAN BLAS DE CARTAGO
16-017242-0007-CO	2016018269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA DE ANDE
16-017249-0007-CO	2016018270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-017298-0007-CO	2016018271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO
16-017300-0007-CO	2016018272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo este recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-017308-0007-CO	2016018273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-017341-0007-CO	2016018274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas, salva el voto y dispone reservar cualquier pronunciamiento dentro de este expediente, hasta que exista una definición de criterios de admisibilidad acordes con la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE HEREDIA
16-017347-0007-CO	2016018275	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016013547 de las 9:30 hrs del 21 de setiembre de 2016.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA. PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-017351-0007-CO	2016018276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN GRECIA
16-017355-0007-CO	2016018277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GUADALUPE



Documento firmado digitalmente
30/09/2017 10:34:23



16-017365-0007-CO	2016018278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
16-017375-0007-CO	2016018279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE VALIDACION DE DERECHOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA CLÍNICA DE GUADALUPE
16-017381-0007-CO	2016018280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-017391-0007-CO	2016018281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-017397-0007-CO	2016018282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
16-017398-0007-CO	2016018283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA
16-017399-0007-CO	2016018284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, SEDE, REGIONAL DE HEREDIA
16-017402-0007-CO	2016018285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, COORDINADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-017405-0007-CO	2016018286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, COORDINADORA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-017409-0007-CO	2016018287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA ONE MOBILE WORLD
16-017411-0007-CO	2016018288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017418-0007-CO	2016018289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017422-0007-CO	2016018290	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.-	NO INDICA EXPRESAMENTE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23



16-017426-0007-CO	2016018291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
16-017436-0007-CO	2016018292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	REGISTRO NACIONAL
16-017437-0007-CO	2016018293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE HACIENDA
16-017508-0007-CO	2016018294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. SAN PEDRO, SAN JOSÉ
16-017512-0007-CO	2016018295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017518-0007-CO	2016018296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZAPATÓN
16-017538-0007-CO	2016018297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MELODIAS IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
16-017548-0007-CO	2016018298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

A las dieciséis horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:23